



**ANUNCIO RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN BIENESTAR MEDIOAMBIENTAL Y POR LA ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE, RELATIVAS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 6: SUBVENCIÓN AL TEJIDO ASOCIATIVO PARA EL APOYO ECONÓMICO DE GASTOS CORRIENTES.**

Con fecha 8 de agosto de 2022 se ha dictado Resolución número R0000041162 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelven las solicitudes de modificación presentadas por las entidades Asociación Prosocial mi barrio el Carmen Se Mueve y Asociación Bienestar Medioambiental, en relación a las subvenciones concedidas a través de la Línea 6: «Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a **la línea 6, «Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000029295, de fecha 1 de diciembre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 6, denominada «Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiarias de la misma, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/08/2022 12:53:51
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	REFORMULADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
E2021003556S00107	ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	3.000,00 €	----	75	1.624,28 €
E2021003556S00006	ASOCIACIÓN BIENESTAR MEDIOAMBIENTAL	G76557099	3.000,00 €	----	65	1.407,71 €

**SEGUNDO.-** En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las citadas entidades se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, con el fin de adaptar el presupuesto a la subvención finalmente concedida, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA Y Nº SUB-EXPEDIENTE	FECHA, REGISTRO Y MODIFICACIÓN SOLICITADA
ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	27/07/2022 REGAGE22e00032622906 1.- Se suprimen las siguientes partidas de gastos: material fungible de oficina, seguros, asesoría y auditoría externa. 2.- Se aumenta el importe de la partida de gastos para comunicaciones: de 200 € pasa a 500 €. 3.- Incorporan la partida de gastos para arrendamientos por importe de 1.250 €.
ASOCIACIÓN BIENESTAR MEDIOAMBIENTAL	01/06/2022 REGAGE22e00021966728 1.- Se suprimen las siguientes partidas de gastos: material fungible de oficina y seguros. 2.- Se incrementa el gasto en concepto de asesoría y auditoría externa.

**TERCERO.-** Con fecha 5 de agosto de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta en el que fundamenta la desestimación de las solicitudes de modificación presentadas por las entidades Asociación prosocial mi barrio el Carmen Se Mueve y Asociación bienestar Medioambiental, en relación a la subvención concedida a través de la línea 6: «Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes», aprobada en el marco de la

Código Seguro De Verificación	M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/08/2022 12:53:51
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)».

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Del Régimen Jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación.** En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se concluye que las solicitudes de modificación, objeto de estudio en el

Código Seguro De Verificación	M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/08/2022 12:53:51
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente documento, **no se consideran favorables**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**LA ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE:**

- 1.- La modificación solicitada está comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2.- Cabe destacar también que la modificación del presupuesto, no supone la alteración del objeto, ni de la finalidad de la subvención otorgada, toda vez que, al contrario, con ellas se adaptaría a la cuantía finalmente concedida.
- 3.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a terceros ya que no modifican los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.
- 4.- No obstante, la modificación planteada **no cumple** con los requisitos exigidos en las bases en lo que a la modalidad de la cuenta justificativa se refiere, ya que en el presupuesto presentado no se prevé el gasto relativo a la auditoría externa, siendo este gasto obligatorio por ser este procedimiento el exigido en las bases para proceder a la justificación de la subvención concedida.
- 5.- Además, la solicitud de modificación de la subvención otorgada **se ha presentado una vez concluido el plazo para la realización de la actividad** (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022); por lo que, en este sentido, se entiende que esta solicitud tampoco puede ser conforme en este sentido, teniendo en cuenta lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

**LA ASOCIACIÓN BIENESTAR MEDIOAMBIENTAL:**

- 1.- La modificación solicitada está comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2.- Cabe destacar también que la modificación del presupuesto, no supone la alteración del objeto, ni de la finalidad de la subvención otorgada, toda vez que, al contrario, con ellas se adaptaría a la cuantía finalmente concedida.
- 3.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a terceros ya que no modifican los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la

Código Seguro De Verificación	M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/08/2022 12:53:51
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



base 8 a. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

4.- No obstante, la solicitud de modificación de la subvención otorgada **se ha presentado una vez concluido el plazo para la realización de la actividad** (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022); por lo que, en este sentido, se entiende que tampoco esta solicitud puede ser conforme, teniendo en cuenta lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

**TERCERA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para resolver las posibles modificaciones de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad. En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Desestimar** las solicitudes de **modificación** presentadas por las entidades que se indican a continuación, en relación a la subvención concedida a favor de las mismas a través de la línea 6, denominada «**Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes**», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», al no cumplir con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la consideración jurídica segunda del presente documento:

<b>ENTIDAD BENEFICIARIA Y Nº SUB-EXPEDIENTE</b>	<b>FECHA, REGISTRO Y MODIFICACIÓN DESESTIMADA</b>
ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	27/07/2022 REGAGE22e00032622906 1.- Se suprimen las siguientes partidas de gastos: material fungible de oficina, seguros, asesoría y auditoría externa. 2.- Se aumenta el importe de la partida de gastos para comunicaciones: de 200 € pasa a 500 €. 3.- Incorporan la partida de gastos para arrendamientos por importe de 1.250 €.
ASOCIACIÓN BIENESTAR MEDIOAMBIENTAL	01/06/2022 REGAGE22e00021966728 1.- Se suprimen las siguientes partidas de gastos: material fungible de oficina y seguros. 2.- Se incrementa el gasto en concepto de asesoría y auditoría externa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/08/2022 12:53:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	08/08/2022 12:53:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M/UO3NGdHI2vVw9NEPqE5A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

